

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2013-339** informando que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, quien **CASA** la Sentencia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **REVOCÒ LA SENTENCIA CONDENATORIA** proferida en primera Instancia. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho que se fijan a cargo del demandante (f.92)

(3 SMLMV	\$ 2.725.578.
Costas en Segunda Instancia (f 104)	\$ 2.000.000
Costas Corte Suprema de Justicia (f 52).....	\$ -o-
TOTAL.....	\$ 4.725.578

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.725.578.oo)

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia en providencia de fechas 4 de marzo del 2020 (f. 42-52).

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.725.578.00)**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5c0be0db07fc8caa1d582cc28f60918a4a9baedbf71e13189b792a28166336b

Documento generado en 11/08/2021 03:27:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2015-110** informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA** proferida en primera Instancia. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del mismo año. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho fijadas cargo del demandante (f. 235)

(1 SMLMV a cargo de c/uno de los demandantes	\$	1.817.052
Costas en Segunda Instancia (f 268)	\$	-o-
TOTAL.....	\$	1.817.052

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.817.052.)

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H-. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia de fecha 29 de enero del 2020 (fl 254-268).

Teniendo cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.817.052.)**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb462f274f25a2f1b79d2820d3d2333d75505f636dfbace114dbead4d42dbeca

Documento generado en 11/08/2021 03:27:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2016-146** informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA** proferida en primera Instancia. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del mismo año. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho fijadas cargo del demandante (f. 422)

(1 SMLMV	\$	908. 526.oo
Costas en Segunda Instancia (f 442)	\$	800. 000.oo
TOTAL.....	\$	1.708. 526.oo

SON: UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.708.526.oo)

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H-. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia de fecha 31 de mayo del 2021 (f. 442).

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.708.526.00)**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al **ARCHIVO**, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7469a11c7c5375cab14a5e4887ba2f5d935d57f2e6d27e4f77a22a087c9daa16

Documento generado en 11/08/2021 03:27:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2016-0391** informando que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, quien **CASA** la Sentencia emitida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá quien **MODIFICA LA SENTENCIA** únicamente en el sentido de ordenar el pago de los intereses moratorios desde el 14 de septiembre del 2015, hasta que se efectuó el pago total de las mesadas pensionales y diferencias adeudadas. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año anterior. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho que se fijan a cargo de la parte demandada, en

Cumplimento a lo ordenado por el Superior (f 278) . \$ 16.800.000

Costas en Segunda Instancia (f 274) \$ -o-

Costas Corte Suprema de Justicia (f.102) \$ -o-

TOTAL..... \$ 16.800.000

SON: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 16.800.000)

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia en providencia de fecha 17 de marzo de 2021 (fl. 89-103).

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 16.800.000)**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al **ARCHIVO**, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

733ee3006b4f897c74081d1d9e9e34b5837c124c221f9f3b11d085c67b85c3da

Documento generado en 11/08/2021 03:27:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2017-077** informando que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, quien **NO CASA** la Sentencia emitida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá quien **CONFIRMA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA** proferida en primera Instancia. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho fijadas a cargo del demandante (f.261)

(1 SMLMV	\$	908. 526.00
Costas en Segunda Instancia (f 268)	\$	-o-
Costas Corte Suprema de Justicia (f.30)	\$	4.240. 000.00
TOTAL.....	\$	5.148. 526.00

SON: CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.148.526).

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto once 11) de dos mil veintiunos (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H-. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia de fecha 01 de octubre del 2018 (f. 268)

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.148.526).**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4439187aedb95cdea15c572a4c36b5a4d07ca91f127537dc3de452571ff009c4

Documento generado en 11/08/2021 03:27:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2017-107** informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **MODIFICA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA** proferida en primera Instancia. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho que se fijan a cargo del demandante (f 472)

(½ SMLMV	\$	454. 263.oo
Costas en Segunda Instancia (f 491)	\$	-o-
TOTAL.....	\$	454. 263.oo

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIEENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 454.263.oo).

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H-. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia de fecha 30 de abril del 2021 (fl 486-491).

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 454.263.00).**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee7ba8ada4ff031466c4996f9e160f3dae7ecd584dd018ac14e4321ecdb9bb62

Documento generado en 11/08/2021 03:27:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2017-491** informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA** proferida en primera Instancia. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho fijadas cargo del demandante (f. 201)

(1 SMLMV	\$ 908. 526.00
Costas en Segunda Instancia (f 197)	\$ -o-
TOTAL.....	\$ 908. 526.00

**SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$ 908.526.00)**

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H-. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia de fecha 21 de mayo del 2020 (fl 207-208.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 908.526.00)**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fa74f7dc6e76619ede3c1d53b20f0fd9edac8fb9b21ed3e9d95cfaea39604d8

Documento generado en 11/08/2021 03:27:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2018-283** informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **MODIFICA LA SENTENCIA CONDENATORIA** proferida en primera Instancia. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho que se fijan a cargo de Colfondos (f 352)

(2 SMLMV \$ 1.817.052

Costas en Segunda Instancia (f 491) \$ -o-

TOTAL..... \$ 1.817.052

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.817.052.)

Sírvase proveer.

NIDIA EVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H-. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia de fecha 26 de febrero del 2021 (fl 4-12).

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.817.052.)**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3bf1ae934be6699543f572172e62e9535e8c97367c440bed6284e697b38da1b

Documento generado en 11/08/2021 03:27:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2018-740** informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA** proferida en primera Instancia. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho fijadas cargo de la demandante (f.470)

(½ SMLMV	\$	454.263.
Costas a cargo de Porvenir	\$	1.817.2.052
Costas a cargo de Protección S.A.....	\$	1.8017.052
Costas en Segunda Instancia Colpensiones.....	\$	500.000.
Costas en Segunda Instancia Protección.....	\$	<u>500.000.</u>
TOTAL.....	\$	5.088.367

SON: CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.088.367.00)

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H-. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia de fecha 30 de abril del 2021 (f. 505-514).

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma de **CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.088.367.00)**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d244330cd987298b6c18319cb92d70cc86be3e1c3ad115528fdb07e56b7fefb

Documento generado en 11/08/2021 03:27:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante aporta certificado de devolución de la empresa de correos Interrapidísimo, cuyo destinatario es la entidad demandada DEVELOPMENT & TECHNOLOGY GROUP SAS., (fol. 68 a 70), asimismo, a través del correo institucional aportó el trámite allega trámite surtido con la notificación de la entidad demandada de conformidad con lo establecido con los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. por lo que solicita se tenga por notificada a la citada demandada. Dentro del proceso ordinario laboral No. 11001-31-05-002-**2018-00686**-00 De otra parte, por medio del correo institucional del Juzgado el apoderado de la parte demandante solicita impulso procesal. , el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días **16 de marzo** y **30 de junio de 2020**, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del **01 de julio del año que avanza**. Sirvase proveer

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que si bien la apoderada de la parte demandante allegó constancias del trámite de la notificación efectuado a la demandada DEVELOPMENT & TECHNOLOGY GROUP SAS., conforme con los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (fl. 180), previo a continuar con el presente proceso y ordenar el emplazamiento de la

demandada, se requerirá a la profesional del derecho para que se sirva allegar constancia de envío y entrega del correo electrónico remitido a la demandada, donde se evidencie que documentos adjuntó con el trámite de notificación, en los términos del 291 y 292 del CGP en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Además, se requerirá a la citada abogada para que realice su petición de emplazamiento, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 29 del CPTSS, esto es, manifestando ***“bajo la gravedad de juramento que no conoce dirección diferente a la denunciada en la demanda”*** –negrilla fuera de texto-, para proceder de conformidad.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que se sirva allegar constancia de envío y entrega del correo electrónico remitido a la demandada, donde se evidencie que documentos adjuntó con el trámite de notificación, en los términos del 291 y 292 del CGP en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020 y además, para que manifieste **bajo la gravedad de juramento**, si conoce o no dirección alguna para la notificación de la demandada, como bien lo consagra el artículo 29 del CPTSS, a efectos de proceder con el emplazamiento de la demandada DEVELOPMENT & TECHNOLOGY GROUP SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f94e15a169ea22a31054f1f3b36ac90f6df8b6e7454bf9ee578c970ad319eba**

Documento generado en 11/08/2021 10:08:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez informándole que la presente demanda Ordinaria Laboral de **ALBA ROSA NUÑEZ MEJÍA** contra **JESÚS BERNARDINO GONZÁLEZ LOSADA, LUZ ÁNGELA MARTÍNEZ GAMBOA Y BLANCA LUZ GONZÁLEZ LOSADA**; correspondió por reparto a este Juzgado y se radicó bajo el N° 110013105002**20200039600**. Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, el Despacho efectúa el estudio de la demanda, advirtiéndole que no puede ser admitida, toda vez que presenta las siguientes falencias:

1. Quien suscribe la demanda no acredita su condición de abogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 196 de 1971 y con los artículos 33 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el 73 del C.G.P., por lo que se deberá realizar lo pertinente, allegando copia de su tarjeta profesional.
2. No existe prueba del envío de la demanda a la parte demandada, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, deberán indicarse las direcciones de correo electrónico de las partes, e inclusive de los **testigos**, o en su defecto, manifestar expresamente que se desconocen, esto, en razón a que no se indicó la dirección electrónica de algunos de los testigos.
4. Deberá allegar nuevamente el formulario de afiliación a EPS Famisanar como beneficiaria, en razón a que no es posible visualizar el contenido claro de la misma; lo anterior, si pretender hacerla valer como prueba dentro del proceso.

5. Deberá allegar las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas como grabaciones del día 22 de septiembre de 2020, 23 de septiembre de 2020 y 25 de septiembre de 2020, en razón a que las mismas no fueron aportadas.
6. El poder allegado deberá indicar la dirección electrónica que el apoderado relaciona en el Registro Nacional de Abogados, conforme al artículo 5° del Decreto 806 de 2020, situación que no se evidencia en el poder allegado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda interpuesta por **ALBA ROSA NUÑEZ MEJÍA** contra **JESÚS BERNARDINO GONZÁLEZ LOSADA, LUZ ÁNGELA MARTÍNEZ GAMBOA Y BLANCA LUZ GONZÁLEZ LOSADA.**

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas e indicadas, así mismo se le informa al extremo activo que el escrito de subsanación debe allegarse a través del correo electrónico institucional del Juzgado **jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co**, toda vez que el Despacho no tiene atención al Público de manera presencial, en atención a la emergencia sanitaria que vive nuestro país con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19, además deberá enviar copia de la subsanación a la parte demandada, so pena del **RECHAZO** de la demanda, tal como lo dispone el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 15 de la ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc068d153253db6963289ed59b21d61715366b001679cfe3bf112e8d9b6
4c59c

Documento generado en 11/08/2021 03:27:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>